

021212/12

DON LUIS LOPEZ DE ARECHAGA Y AGUIRREGAVIRIA, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD
"JUVENTUD DEPORTIVA DE MONDRAGON", DE LA QUE ES PRESIDENTE DON JOSE AYA-
LA ZABALA

CERTIFICO: Que en el libro de Actas de las Juntas Generales de Socios Rectores de esta Sociedad, existe la correspondiente a la Junta General extraordinaria celebrada el día *12 de Setiembre*, debidamente convocada y con la asistencia preceptuada en el artículo 13 de los Estatutos, en la que aparece, los siguiente:

El Sr. Presidente da cuenta a la Junta General de Socios rectores de las ventajas que para la vida de la Asociación tendría la adquisición en propiedad de los terrenos necesarios para construir un campo de Deportes, en el que pudiera desenvolverse ésta, plenamente y con independencia, las finalidades que se han perseguido al constituir la.

Por si la Junta General lo estimara conveniente, expone las ofertas recibidas para la venta a la Sociedad, de terrenos donde instale el futuro Campo de deportes, que son las siguientes:

Don Jenaro Balanzategui Zillaurren, ha ofrecido la venta de siete mil ciento treinta y cinco metros cuadrados de una heredad de su propiedad denominada Echeaurra, que tiene una extensión total de noventa áreas y diez y nueve centiáreas, por el precio de *ocho mil novecientos diez y nueve pesetas*

Don Pedro Murua Garro, ha ofrecido la venta de una heredad de su propiedad, llamada Gorrico-aldea, que mide Seis mil ochocientos cuatro metros cuadrados *por el precio de ocho mil quinientos cinco pesetas* y mil setecientos un metros de otra heredad denominada Arrasate-aldea, que tiene una extensión total de Cincuenta y seis áreas y veintidos centiáreas, por el precio de *Doce mil ciento treinta y seis pesetas*

esta Villa de Mondragón y son colindantes entre sí.

Si fueran adquiridos por la Sociedad podrían permutarse una porción de ciento ocho metros cuadrados de la finca Gorricoldea situados en el ángulo formado por los linderos Norte y Oeste y otra porción de nuevecientos setenta y tres metros cuadrados de la misma finca situados en el ángulo formado por los linderos Sur y Oeste, por una porción de quinientos noventa y cuatro metros cuadrados de la finca Andico-soloa, perteneciente a Don Carlos Errasti y Larrañaga, que linda con la finca Gorrico-aldea y con cuya permuta se lograba dar a la finca, una figura geométrica más regular.

Don Carlos Errasti ha prestado su conformidad para realizar esta permuta por un igual valor y sin abono de diferencia en metálico.

Finalmente agrupando todas las fincas adquiridas en una sola por razón de colindancia, quedaría la Sociedad dueña de un terreno adecuado para la instalación ^{de un} ~~del~~ campo de Deportes.

La Junta General, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda comprar los terrenos indicados por el precio señalado y realizar la permuta indicada con Don Carlos Errasti y Larrañaga y faculta al Sr. Presidente Don José Ayala Zabala, para que en nombre y representación de la Sociedad, proceda a formalizar las transmisiones mediante el otorgamiento de las correspondientes escrituras notariales, confiriéndole todas las facultades necesarias para que en las mismas practique las segregaciones y agrupaciones que estime convenientes, facultándole así mismo para realizar todos los actos y gestiones que sean precisos hasta obtener la inscripción de los terrenos en el Registro, a nombre de la Sociedad.

En el ejercicio de estas facultades podrá suscribir los documentos que estime precisos en los términos que libremente fijare.

Concuerdas fielmente con su original al que me remito y para que conste, a instancia del Señor Presidente y para

su remisión al Señor Notario, expido la presente en
Mondragón a *trece y ocho de septiembre de mil*
novecientos cuarenta y cuatro. Queda: que
fuere una extensión total de NOVALE